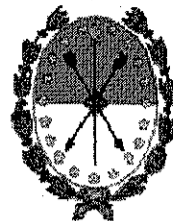


Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



Fray Luis Beltrán, 28 de agosto de 2020.

ORD N°: 16/2020

VISTO:

La imperiosa necesidad de organizar la circulación y estacionamiento del tránsito pesado en las calles de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar un nuevo sistema para la circulación y estacionamiento del tránsito pesado en el ejido urbano de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán.

Que se constata la afluencia de camiones de gran porte que ingresan al casco urbano de la ciudad, produciendo roturas y deterioro en las calles pavimentadas y calles con mejorado.

Que en los últimos años se ha incrementado el parque automotor de la ciudad, por lo que se dificulta el normal tránsito así también el estacionamiento en las calles de camiones con acoplados y/o semirremolques.

Que también es un problema la contaminación sonora provocada por el ruido de motores encendidos durante largo tiempo.

Que la permanencia de vehículos de gran porte frente a los domicilios particulares, camping, plazas y lugares de esparcimiento, constituyen un obstáculo y un riesgo, tanto para el ingreso y egreso como así también para la circulación disminuyendo el campo visual de la arteria y la zona.

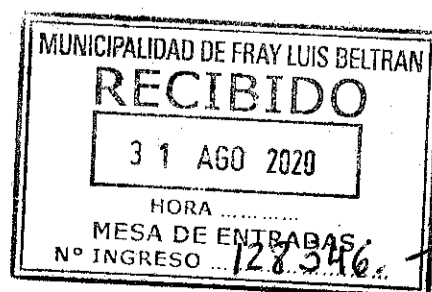
Que es responsabilidad del transportista o propietario del vehículo guardar los mismos en las playas de estacionamiento, galpones e instalaciones de sus empresas, y no sobre las calles del ejido urbano de la ciudad.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y modificatoria en el artículo 48° inciso t) e inciso u) establece como prohibición "estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada", "circular en vehículos que dañen la calzada". Asimismo, el artículo 49°, establece prohibir estacionar "en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito, o se oculte la señalización", también establece que no se puede estacionar "ningún ómnibus, micro bus, casa rodante, camión, acoplado, semirremolque o maquinaria especial, excepto en los lugares que se habilite a tal fin mediante la señalización pertinente."

Que el artículo 57 de la Ley Nacional de Tránsito y el Código Municipal de Faltas, el transportista debe responder por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones del vehículo.

Que será necesaria la inversión en señalización vertical y horizontal de las calles y Avda. San Martín (Ruta Nacional N° 11) para la implementación de la presente ordenanza.

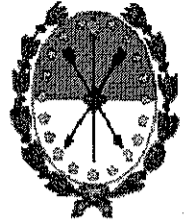
Que son atribuciones y deberes de este Honorable Concejo Municipal según dispone el artículo 39 inciso 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 reglamentar la vialidad dentro del municipio fijando normas para el tránsito.





Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Fray Luis Beltrán sanciona la siguiente,

ORDENANZA

ART. 1º) Prohíbese la circulación de vehículos de gran porte que transporten cualquier tipo de carga, en todo el ejido urbano de la ciudad de Fray Luis Beltrán, que circulen en contravención a los considerandos de la presente ordenanza.

ART. 2º) Prohíbese el estacionamiento en las calles de asfalto, pavimento, mejorado o de suelo natural de vehículos de gran porte en todo el ejido urbano de la ciudad de Fray Luis Beltrán, con las excepciones que establece el artículo siguiente.

ART 3º) Considérese vehículos de gran porte a camiones, chasis acoplados, bateas, maquinarias viales, colectivos, ómnibus, excepto los que circulan como transporte de pasajeros y para carga y descarga en el horario de Lunes a Sábado de 08.00 hs. a 20.00 hs.

ART 4º) Se establece como excepción al artículo 1º para la circulación:

- a).- la Avenida San Martín (Ruta Nacional Nº 11), colectoras autopista Rosario - Santa Fe.
- b).- Aquellos camiones que realicen carga y descarga, en horarios predeterminados de lunes a Sábados de 05:00 hs a 12:00 hs y 15:00 hs a 20:00 hs. Sirviendo como derecho de estacionamiento el recibo de pago de la sisa y/o Derecho de Registro e Inspección emitido por esta municipalidad. En caso de fuerza mayor se permitirá estacionar en lugares no habilitados no siendo pasible de multas.
- c).- Para aquellos transportistas propietarios domiciliados en la ciudad, que se encuentren inscriptos en el área de Comercio e Industria y que el vehículo se encuentre radicado en la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, se otorgara un permiso anual para circular con expresa declaración del dominio.

ART. 5º) Todo transportista de carga que no se encuentre domiciliado en la ciudad y que ingrese con mercaderías para descarga al ejido urbano deberá registrar cada vehículo de su propiedad – declarando el dominio - en el área de Comercio e Industria de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán sita en Avda. San Martín Nº 1798, y deberá pagar una sisa según disponga la ordenanza tributaria, otorgándosele el recibo correspondiente para ser exhibido al personal de Inspección General y/o Unidad Prevención Municipal.

ART. 6º) Fuera del horario de carga y descarga determinado en el artículo 4º y por el incumplimiento de lo normado en el artículo 3º se considerará infractor y se sancionara con las multas establecidas en el Código Municipal de Faltas. Asimismo, las personas domiciliadas en nuestra ciudad que se desempeñan como chófer de camiones, no podrán ingresar al ejido municipal con el objeto de tener la guarda del vehículo en su domicilio, quedando a cargo de estos notificar al titular del vehículo de esta prohibición.

ART 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la señalización vertical y horizontal correspondiente a la operatividad y efectividad de esta ordenanza.

ART. 8º) Llévase a cabo esta modalidad de estacionamiento ordenada en la presente ordenanza sin violar leyes y/o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales vigentes.-

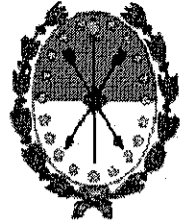
ART. 9º) El área de Inspección Municipal y/o Unidad de Prevención Municipal llevara adelante la labor de informar, educar y concientizar a quienes así lo necesiten, por el término de dos meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ART. 10º) Quienes transporten cargas peligrosas deberán acreditar la habilitación correspondiente para poder obtener el permiso de circulación municipal.



Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



ART. 11º) Modificase el Capítulo III, Derecho de Ocupación del Dominio Público. Artículo 52 inc. a. 2 la Ordenanza Tributaria Municipal N° 26/19 que quedara redactada de la siguiente manera:

A 2.-Radicados fuera de la localidad

- A pie y por día \$ 200.
- A pie y por mes \$ 1000
- En vehículo por día \$ 500
- En vehículos de carga general por año 150 UF, previamente deberá acreditar libre deuda con el municipio.

Para el caso que el vehículo sea encontrado en infracción a la Ordenanza Tributaria Municipal por falta de inscripción en el Derecho de Ocupación de Dominio Público se le aplicará una multa que va desde 300 UF a 1000 UF.

Una (1) UF equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial de las estaciones de servicio YPF de la provincia de Santa Fe.

ART. 12º) Facúltese al Departamento de Tránsito y Juzgado Municipal de Faltas a cumplimentar la presente ordenanza realizando los controles, actas, multas y retención según establece el Código Municipal de Transito – Ordenanza N° 10/87 y modificatorias - a quienes no cumplen con esta normativa.

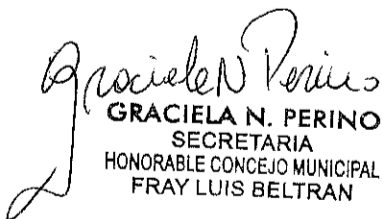
ART. 13º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria que corresponda, a realizar una campaña publicitaria de difusión sobre el estacionamiento en ambos lados de la calzada enunciado en el art. 3º de esta ordenanza, a través de medios masivos de difusión locales y regionales.

ART. 14º) Entréguese copia de la presente al Centro Comercial e Industrial de Fray Luis Beltrán, Comercios Mayoristas, Distribuidoras de mercaderías, Autoservicios de grandes superficies, Abastecedores de carne, pollos y derivados, Panificadoras, Corralones de Materiales de Construcción e Industrias

ART. 15º) Derogase toda normativa que se oponga a la presente.

ART. 16º) Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal.-

Sala de sesiones On-Line 28 de agosto 2020.


GRACIELA N. PERINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FRAY LUIS BELTRAN




JORGE R. MONASTEROLO
PRESIDENTE
H.C.M. Fray Luis Beltrán